



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

RAD. 2024.00029.00

DEMANDANTE: BASILIA CRISTINA OROZCO MARTINEZ Y ALDRUBAL OLIVERO MORENO DEMANDADO: NESTOR CARDENAS ROMERO YESICA CARDENAS VARGAS YORLENIS PATRICIA CARDENAS VARGAS Y YASMINA CARDENAS VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES VARGAS AREVALO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza paso el presente proceso de verbal informándole que el apoderado del extremo demandante allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer. Santa Marta, 09 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y una vez analizado el expediente contentivo de este proceso tras cumplirse los requisitos de ley que establecen los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P. y de los artículos 6, 8, 10, 11, 12 y 13 de la ley 1561 de 2012, así como los establecidos en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de titulación a la posesión material de que trata la ley 1561 de 2012 presentada por **BASILIA CRISTINA OROZCO MARTINEZ Y ALDRUBAL OLIVERO MORENO** contra **NESTOR CARDENAS ROMERO YESICA CARDENAS VARGAS YORLENIS PATRICIA CARDENAS VARGAS Y YASMINA CARDENAS VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES VARGAS AREVALO**.

SEGUNDO: Córrese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Por secretaría procédase con el emplazamiento de las personas que se crean con derecho, en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

RAD. 2024.00029.00

DEMANDANTE: BASILIA CRISTINA OROZCO MARTINEZ Y ALDRUBAL OLIVERO MORENO DEMANDADO: NESTOR CARDENAS ROMERO YESICA CARDENAS VARGAS YORLENIS PATRICIA CARDENAS VARGAS Y YASMINA CARDENAS VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES VARGAS AREVALO

QUINTO: Ofíciésele al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que haga la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-4184 del bien inmueble objeto de la Litis, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la ley 1561 de 2012 y el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

SEXTO: Ofíciésele a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Secretaría de planeación Distrital de Santa Marta - Magdalena y Unidad de Catastro Multipropósito de Santa Marta – Magdalena y a la Personería Distrital, en razón de informarles de la existencia del presente proceso y para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, al tenor de lo establecido en el inciso 3ro del numeral 2do del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

SEPTIMO: La parte demandante deberá instalar una valla de las dimensiones y con el contenido previsto en el numeral 3 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

RAD. 2024.00029.00

DEMANDANTE: BASILIA CRISTINA OROZCO MARTINEZ Y ALDRUBAL OLIVERO MORENO DEMANDADO: NESTOR CARDENAS ROMERO YESICA CARDENAS VARGAS YORLENIS PATRICIA CARDENAS VARGAS Y YASMINA CARDENAS VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES VARGAS AREVALO

Se precisa que la identificación del predio debe contener: Dirección, No. de folio de matrícula inmobiliaria, N° catastral, los linderos y medidas, que deben anotarse completos y coincidir con los datos suministrados en el expediente y ceñirse a lo establecido en la ley 1561 ibidem.

OCTAVO: Reconocer personaría jurídica al abogado RICHARD JOSÉ RODRÍGUEZ BARRIOS, identificado con C. C. No. 84.458.209, y T. P. No. 154.226 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades del memorial poder.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del Despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 013 de fecha de 12 de febrero de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0206

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

RAD. 2024.00029.00

**DEMANDANTE: BASILIA CRISTINA OROZCO MARTINEZ Y ALDRUBAL OLIVERO MORENO DEMANDADO: NESTOR
CARDENAS ROMERO YESICA CARDENAS VARGAS YORLENIS PATRICIA CARDENAS VARGAS Y YASMINA CARDENAS
VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES VARGAS AREVALO**

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe12db00d898d03b15eaa37b1a0890858e58d9b49c79ac179d5435273126303**

Documento generado en 09/02/2024 10:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>